



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en sus artículos 113 y 209, 334, 333, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Y Decreto 0513 de 2020.

CONSIDERANDO

- 1) Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *“los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
- 2) Que el Artículo 209 °—de la Constitución Política señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. 1
- 3) Artículo 334°—La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. ... El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.
- 4) Artículo 333° -La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

- 5) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 96 El Principio de Coordinación, estableciendo que,..."*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Igualmente.
- 6) Que la misma Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que..."*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contrato Interadministrativos*".
- 7) Se invoca la causal prevista en el literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que establece: "Artículo 9 Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
 - c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".
- 8) En concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que, respecto de la celebración de convenios o contratos interadministrativos, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa: y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.
- 9) La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

2



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

- 10) La Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.
- 11) Que el Plan de Desarrollo Nacional en su artículo 3, refiriéndose como pacto principal define: *"2. Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo."*
- 12) Que mediante el citado proyecto se pretende contribuir con recursos financieros a las empresas para impulsar la reactivación económica y el fortalecimiento del tejido empresarial a través de la colocación de créditos a bajas tasas de interés para la adquisición de materias primas, insumos, pago de nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento de las MIPYMES del Departamento de Arauca que se han visto afectadas por las medidas tomadas ante la existencia del nuevo coronavirus (COVID 19).
- 13) Que el Gobierno Departamental a través de la implementación del PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO "Construyendo Futuro 2020 – 2023", viene ejecutando acciones de apoyo al emprendimiento y crecimiento empresarial en el Departamento de Arauca, para lo cual se requiere el concurso de aliados que nos puedan aportar a este gran proyecto.
- 14) Que el Departamento de Arauca, cuenta con recursos para suscribir con BANCÓLDEX un Convenio Interadministrativo con el propósito de financiar a través de las líneas de crédito de BANCÓLDEX las necesidades financieras de las MIPYMES domiciliadas en el territorio que comprende el departamento de Arauca, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000), con una imputación presupuestal al rubro N 05010101015143 016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 2020-03265 del 14 de octubre de 2020.



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCÓLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

- 15) Que el Banco de Comercio Exterior S.A. – BANCÓLDEX, cuenta con recursos para suscribir con la Gobernación de Arauca un Convenio Interadministrativo con el propósito de financiar a través de las líneas de crédito de BANCÓLDEX las necesidades financieras de las MIPYMES domiciliadas en el territorio que comprende el Departamento de Arauca, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000,00).
- 16) Que el Banco de Comercio Exterior S.A. – BANCÓLDEX, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan a través de la certificación expedida por la superintendencia Financiera de Colombia que se agrega a este documento.
- 17) Con fundamento en la citada disposición, es menester adelantar la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual, se emite autorización expresa a efectos de proceder a suscribir el respectivo convenio interadministrativo cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ARAUCA RESPONDE A LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

4

Que, en virtud de lo anterior, se plasman los aspectos más relevantes del Convenio Interadministrativo suscribir, así:

I. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

En concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que, respecto de la celebración de convenios o contratos interadministrativos, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa: y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Igualmente, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

II. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

“IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ARAUCA RESPONDE A LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

III. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ A LOS CONVENIENTES.

El valor del Convenio Interadministrativo es de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.950.000.000), incluidas erogaciones que correspondan; cuyos aportes son los siguientes: Gobernación de Arauca, el cual ha establecido una imputación al Rubro Presupuestal 05010101015143 016 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020-03265 del 14 de octubre de 2020, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) y aportes de la Entidad Cooperante por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), para un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.950.000.000).

5

Ítems	Actividad	Unidad Medida	V/parcial	Tiempo (Días, Semanas, Meses)	V/total
1	Bancoldex	Pesos	\$4.500.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos	\$4.500.000.000
2	Aporte Departamento de Arauca	Pesos	\$450.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos	\$450.000.000
TOTAL					\$4.950.000.000

IV. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina de Gerencia de Contratación, de la Gobernación de Arauca, ubicada en la calle 20 con carrera 21 esquina, Edificio Departamental, de la ciudad de Arauca-Arauca, 2 piso, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m, y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes, Portal de contratación SECOP II.



“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A, BANCOLDEX, identificado con NIT.800.149.923-6, cuyo objeto es “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ARAUCA RESPONDE A LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el contenido de los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental, téngase como objeto del Convenio Interadministrativo “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ARAUCA RESPONDE A LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta el contenido de los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental, téngase como presupuesto oficial para el Convenio Interadministrativo a suscribir con el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A, BANCOLDEX, identificado con NIT.800.149.923-6, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.950.000.000).

ARTICULO CUARTO: El BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A, BANCOLDEX, identificado con NIT.800.149.923-6, será la encargada, bajo su total responsabilidad, de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado y con cumplimiento de los requerimientos, condiciones obligaciones, y demás especificaciones, necesarios para llevar a buen término la ejecución del contrato interadministrativo, que se encuentran establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación de Arauca, para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la oficina de Gerencia de Contratación, de la Gobernación de Arauca, ubicada en la calle 20 con carrera 21 esquina, Edificio Departamental, de la ciudad de Arauca-Arauca, 2 piso, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m, y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y en el portal de contratación SECOP II.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN NO. 2169 DE 2020

“ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX CON EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los

12 NOV 2020

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

x Holman Fuentes Garrido DEC 683/20
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Libia Karelia Galvis Rodríguez, Profesional Universitario SEPLAD.
Digitó: Libia Karelia Galvis Rodríguez, Profesional Universitario SEPLAD.
Revisó: Tatiana Romero Pimiento, Apoyo Jurídico SEPLAD.